

INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 de 2018

OBJETO: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA RECOMENDAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL POR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS 1

I. CROWE HORWATH CO S.A.

PREGUNTA: "Solicitamos para este proceso se tenga en cuenta la experiencia en auditorías e interventorías realizadas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tanto para la experiencia general del proponente como para el equipo de trabajo, esto teniendo en cuenta que dentro del proceso de auditoria externa se desarrollan actividades similares a las de la revisoría fiscal.".

RESPUESTA: Al respecto, es importante tener en cuenta las profundas diferencias existentes entre la Revisoría Fiscal, la Auditoría Externa y la Interventoría. Entre otras, destacamos que la primera es de orden legal (Código de Comercio, Circular 29 de 2014 de la SFC, Estatutos de Finagro), integral y constituye una rama de las ciencias contables exclusiva de la profesión del Contador Público. La auditoría externa y la interventoría son actividades que no necesariamente tienen un origen legal, pueden ser puntuales y dirigidas a un tema específico de un ente económico y desarrollada por profesionales de otras ciencias diferentes a la disciplina contable, con experticia o pericia sobre un tema particular.

Si bien en el desarrollo de una auditoría externa o interventoría se pueden presentar – en algunas oportunidades – similitudes al proceso de Revisoría Fiscal, las responsabilidades y resultados pueden diferir sustancialmente.

En consideración a que la presente invitación está encaminada a la selección de una firma especializada en la prestación de servicios de Revisoría Fiscal y a su vez ser está recomendada a la Asamblea General de Accionistas de FINAGRO, no es posible acceder a su solicitud.

II. <u>AMEZQUITA & CIA.</u>

PREGUNTA: "Dada la magnitud de la Entidad y el posible valor de honorarios para esta convocatoria, muy respetuosamente solicitamos que este proceso sea limitado a MYPIMES".













RESPUESTA: En consideración al monto de los activos de FINAGRO, sumado a los recursos administrados de terceros y teniendo en cuenta el alcance previsto para el desarrollo de las labores de Revisoría Fiscal que se establecen en los Términos de Referencia, relacionado con las actividades a realizar para FINAGRO y los fondos administrados, en el numeral 3.4. se definieron los indicadores que los proponentes deben cumplir en cuanto a la capacidad financiera y operativa, independiente del tamaño mismo de la empresa, aspectos que se encuentran en armonía con el monto del contrato a celebrar con el proponente seleccionado.

Por lo tanto, no consideramos pertinente acotar o limitar a que los proponentes estén en el marco de mipymes.

PREGUNTA: "Referente a la experiencia del proponente del numeral 4.2 sobre contratos de revisoría fiscal en establecimientos bancarios, fiduciarias o instituciones oficiales especiales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, muy respetuosamente solicitamos que dicha experiencia no pueda ser traslapada, es decir que si se adjuntan varios contratos sobre un mismo año, solo se cuente como un año".

RESPUESTA: Para dar respuesta, nos permitimos transcribir el primer inciso del numeral 4.2. de los Términos de Referencia, así:

"El proponente persona jurídica que certifique la mayor experiencia adicional a la exigida en el literal a. del numeral 3.3. de los presentes Términos de Referencia, se hará acreedor al puntaje máximo aquí otorgado. Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta el número de años o fracción de experiencia sin considerar si el proponente es revisor fiscal de más de una Entidad Vigilada. Para estos efectos únicamente se tendrá en cuenta la experiencia de la oferente obtenida a partir del año 2000. (Subrayado fuera de texto) (Texto ajustado con la adenda No. 1)

De acuerdo con el aparte subrayado, precisamos que efectivamente la experiencia se refiere al número de años, sin considerar la cantidad de contratos que se hayan ejecutado simultáneamente por el posible oferente.

PREGUNTA: "A fin de evitar propuestas artificialmente bajas que puedan incidir en la evaluación del proceso, muy respetuosamente solicitamos informar el valor del presupuesto máximo estimado para esta convocatoria y el piso estimado por ustedes como valor del honorario mínimo para la presente convocatoria".

RESPUESTA: En consideración, no habría lugar a que se presenten propuestas con valores "artificialmente bajos" dado que el equipo mínimo o adicional de trabajo













presentado por el oferente, deberá mantenerse durante todo el tiempo en el caso de una eventual firma del contrato.

Así mismo, en aquellos casos en que el proponente seleccionado para la prestación del servicio requiera el cambio de alguno de los miembros del equipo presentados dentro de la propuesta, deberá reemplazarlo por uno que, al evaluarlo bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia, obtenga una calificación igual o mejor al miembro del equipo que se pretende retirar.

Con ello, se tendrá la certeza que el proponente deberá evaluar los costos de la prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato para evitar desequilibrios económicos, que comprometan la ejecución del contrato en las condiciones propuestas.

Por lo anterior, no se considera necesario indicar el monto máximo y mínimo del presupuesto.

PREGUNTA: "Para la evaluación académica del equipo mínimo de trabajo, muy respetuosamente solicitamos homologar la maestría o doctorado por dos especializaciones"

RESPUESTA: La maestría requiere un nivel de estudios y de dedicación más profundo y al detalle que en una especialización, por tal, su gradualidad para la calificación fue considerara otorgando la puntuación máxima establecida a las maestrías. Si bien la realización de dos especializaciones en temas relacionados con la ciencia contable, requieren también de un importante esfuerzo por parte de un profesional, contribuyéndole de manera significativa a que éste tenga una visión mucho más integral de una situación determinada, no consideramos pertinente realizar la homologación propuesta por ustedes.

PREGUNTA: "Dentro de este mismo punto, muy respetuosamente solicitamos que las certificaciones internacionales en NIA's o en IFRS puedan ser consideradas como una especialización".

RESPUESTA: Dada la importancia de este tipo específico de estudios, se otorgará puntaje adicional a los mismos equivalentes a un diplomado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. de los Términos de Referencia. Por consiguiente, los invitamos a consultar la adenda No. 1 para los términos de referencia de la invitación pública No. 005 de 2018.

PREGUNTA: "Ustedes manifiestan que administran 46 contabilidades, ello significa que hay que emitir 46 opiniones de estados financieros?"













RESPUESTA: Para este caso la respuesta es afirmativa. El Revisor Fiscal deberá emitir una opinión (Dictamen) sobre los Estados Financieros de la Entidad, como de cada uno de los Fondos Administrados, incluido el Fondo de Empleados de FINAGRO.

Es de aclarar que, si durante el desarrollo del contrato de Revisoría Fiscal, FINAGRO suscribe nuevos convenios para administrar recursos, éstos también deberán ser auditados y en consecuencia se deberá emitir la correspondiente opinión al final del ejercicio, sin que ello dé lugar a una renegociación de los honorarios inicialmente pactados.

PREGUNTA: "Que tipo de informes y/o certificaciones debe emitir el revisor fiscal para entes de control y con que periodicidad".

RESPUESTA: El numeral 5.5. de los Términos de Referencia, establece el tipo y la periodicidad de los informes que deberá emitir el Revisor Fiscal. No obstante, estos informes son de carácter enunciativo ya que en virtud del principio de colaboración con las autoridades que le asiste al Revisor Fiscal, deberá emitir las certificaciones e informes que dichas autoridades soliciten.

Entre otras autoridades y organismos a los que se rinden cuentas encontramos:

- Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Superintendencia Financiera de Colombia
- Contaduría General de la Nación
- Dian
- UGPP
- Secretaría de Hacienda Distrital
- Autoridades Tributarias Entidades Territoriales
- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la República

PREGUNTA: "En cuales reuniones participa el revisor fiscal y con que periodicidad".

RESPUESTA: El Revisor Fiscal deberá participar en las reuniones que por norma deba intervenir como es el caso de la sesión de Asamblea General de Accionistas en la cual sustente la opinión acerca de los Estados Financieros auditados.











Así mismo, deberá participar en aquellas reuniones convocadas por los órganos de administración de FINAGRO tales como Junta Directiva, Comité de Auditoría, Presidencia, así como también cuando sea convocado por las autoridades administrativas u organismos de vigilancia y control del Estado y las reuniones agendadas por el supervisor del contrato.

III. MAZARS:

PREGUNTA: "En el numeral "3.3 Requisitos Habilitantes de contenido Técnico", en su literal "a. experiencia del Proponente" la entidad solicita que para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, se deberá constatar con contratos ejecutados sobre revisoría fiscal en establecimientos bancarios, fiduciarias, o instituciones especiales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben haberse ejecutado entre los años 2010 y 2018.

 Solicitamos a la entidad se pueda acreditar la experiencia como Revisor Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y no solamente en establecimientos bancarios, fiduciarias o Instituciones Especiales Vigiladas por la Superfinanciera.

RESPUESTA: La Ley 16 de 1990, creó al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (En adelante FINAGRO), como una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, (En adelante MADR). Por ser un establecimiento de crédito estará bajo la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente y en atención a su solicitud, los invitamos a consultar la adenda No. 1 para los términos de referencia de la invitación pública No. 005 de 2018.

 Respetuosamente solicitamos a la entidad, se permita acreditar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en auditorias y no únicamente en Revisoría Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA: Al respecto, es importante tener en cuenta las profundas diferencias existentes entre la Revisoría Fiscal y la Auditoría. Entre otras, destacamos que la primera es de orden legal (Código de Comercio, Circular 29 de 2014 de la SFC, Estatutos de Finagro), integral y constituye una rama de las ciencias contables exclusiva de la profesión del Contador Público, en tanto que la segunda no siempre es de orden legal y corresponde a una actividad, que puede ser puntual y









desarrollada por profesionales de otras ciencias.

En consideración a que la presente invitación está encaminada a la selección de una firma especializada en la prestación de servicios de Revisoría Fiscal y a su vez la misma ser recomendada a la Asamblea General de Accionistas, no es posible acceder a su solicitud.

• Solicitamos amablemente a la entidad, se permita demostrar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en ejecución.

RESPUESTA: Para llevar a cabo un proceso de calificación transparente y equitativo frente a todos los posibles proponentes, es de suma importancia el resultado de la ejecución y desempeño demostrado por el contratista durante toda la vigencia de un contrato, ya que un contrato en ejecución no garantiza que a su finalización las partes cumplan con los compromisos pactados en el acuerdo contractual. Por esta razón y por políticas internas de nuestra Entidad, no se considera dentro de los términos de referencia de los procesos de selección por invitación pública y privada, aceptar experiencia habilitante ni adicional sobre contratos que no estén debidamente ejecutados y liquidados, como se puede evidenciar en los términos de referencia de los procesos publicados por esta entidad.

 Respecto a los requisitos de la certificación, solicitamos a la Entidad que la certificación pueda ser firmada por el empleado o funcionario que ostente capacidad para hacerlo, toda vez que de acuerdo a la estructura organizacional de cada Entidad, el Representante Legal o sus órganos de dirección o administración, delegan a través de los estatutos o reglamentos internos dichas funciones a coordinadores, gerentes, subgerentes, jefes o líderes de área, legitimándolos para obligar plenamente a la Entidad".

RESPUESTA: Sobre este particular nos permitimos transcribir el último ítem relacionado con la información que debe contener dicha certificación:

 Nombre y firma del Representante Legal del contratante <u>o del</u> <u>Supervisor de la relación contractual correspondiente</u>. (subrayado fuera de texto)

Tal como se puede observar, su petición fue considerada en los Términos de Referencia y no se encuentra limitada a que deba ser el representante legal quien firme dicha certificación ya que podrá ser suscrita por el supervisor o responsable de la ejecución del mismo designado por el contratante. Cabe recordar que, de











acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, FINAGRO se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que considere pertinentes.

PREGUNTA: "Respecto al numeral 3.3. requisitos habilitantes de contenido técnico., literal b. Equipo mínimo de trabajo. La Entidad exige lo siguiente: "...El equipo de trabajo presentado, deberá estar vinculado al oferente mediante contrato de trabajo a término indefinido y su antigüedad no podrá ser inferior a un año al servicio del oferente..."

 Solicitamos a la entidad elimine el requisito, toda vez que no resulta coherente desde el punto de vista financiero ni administrativo contratar laboralmente a una persona para un cargo de revisor fiscal inexistente al momento de la contratación y por la mera expectativa de resultar adjudicatario de un contrato con una Entidad pública".

RESPUESTA: Al respecto, los términos de referencia exigen que el equipo de trabajo presentado con la propuesta se encuentre vinculado al oferente con un contrato de trabajo a término indefinido y cuente con por lo menos un año de antigüedad en dicha empresa a la presentación de la oferta. En este orden de ideas, se considera que no debe recurrirse a la contratación de personal solo por la "mera expectativa de resultar seleccionado en un proceso de contratación de alguna Entidad", en este orden de ideas, el oferente deberá contar con el recurso humano que cumpla con la antigüedad requerida.

PREGUNTA: "Respecto al numeral 4.2. experiencia adicional del proponente, la entidad exige lo siguiente: "...El proponente persona jurídica que certifique la mayor experiencia adicional a la exigida en el literal b. del numeral 4.3. de los presentes Términos de Referencia, se hará acreedor al puntaje máximo aquí otorgado. Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta el número de años o fracción de experiencia sin considerar si el proponente es revisor fiscal de más de una Entidad Vigilada. Para estos efectos únicamente se tendrá en cuenta la experiencia de la oferente obtenida a partir del año 2000..."

 Solicitamos amablemente a la entidad a establecer un máximo de años con el fin de ser más precisos a la hora de otorgar el puntaje, toda vez que al dejar un requisito ambiguo, se presta para confusiones a la hora de presentación de la oferta y escogencia del proponente.

RESPUESTA: Sobre el particular y una vez revisada su petición nos permitimos manifestar que, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, no encontramos ninguna ambigüedad en los requisitos para otorgar la calificación. Esto por cuanto - a título de ejemplo - si un proponente prestó servicios de Revisoría Fiscal ininterrumpidamente a uno o varios establecimientos bancarios, fiduciarias o Instituciones oficiales especiales desde el año 2000 hasta el año 2017 (18 años en total), el máximo número de años que otorgarían puntaje adicional sería 15 años ya











que 3 años de estos servicios corresponden a un requisito habilitante.

Vale la pena aclarar que la remisión al literal b. del numeral 4.3. de los Términos de Referencia corresponde a una imprecisión la cual será subsanada mediante adenda.

 Solicitamos a la entidad se pueda acreditar la experiencia como Revisor Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y no solamente en establecimientos bancarios, fiduciarias o Instituciones Especiales Vigiladas por la Superfinanciera.

RESPUESTA: En el entendido que la presente solicitud se efectúa en el marco del literal a) del numeral 3.3. de los Términos de Referencia en relación con la experiencia del Proponente, la solución a esta inquietud se enmarca dentro de la respuesta dada a su primera solicitud.

Por consiguiente y en atención a su solicitud, los invitamos a consultar la adenda No. 1 para los términos de referencia de la invitación pública No. 005 de 2018.

 Respetuosamente solicitamos a la entidad, se permita acreditar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en auditorias y no únicamente en Revisoría Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA: Al respecto, es importante tener en cuenta las profundas diferencias existentes entre la Revisoría Fiscal y la Auditoría. Entre otras, destacamos que la primera es de orden legal (Código de Comercio, Circular 29 de 2014 de la SFC, Estatutos de Finagro), integral y constituye una rama de las ciencias contables exclusiva de la profesión del Contador Público. La auditoría es una actividad que no necesariamente tiene un origen legal, puede ser puntual y dirigida a un tema específico de un ente económico y desarrollada por profesionales de otras ciencias diferentes a la disciplina contable, con experticia o pericia sobre un tema particular.

Si bien en el desarrollo de una auditoría se pueden presentar – en algunas oportunidades – similitudes al proceso de Revisoría Fiscal, las responsabilidades y resultados pueden diferir sustancialmente.

En consideración a que la presente invitación está encaminada a la selección de una firma especializada en la prestación de servicios de Revisoría Fiscal y a su vez ser está recomendada a la Asamblea General de Accionistas de FINAGRO, no es posible acceder a su solicitud.











 Solicitamos amablemente a la entidad, se permita demostrar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en ejecución".

RESPUESTA: En el entendido que la presente solicitud se efectúa en el marco del numeral 4.2. de los Términos de Referencia, la respuesta a esta inquietud se enmarca dentro de los mismos términos expuestos anteriormente relacionados con la persona jurídica requisitos habilitantes del numeral 3.3.

PREGUNTA: "Respecto al numeral 4.4. experiencia laboral del equipo mínimo de trabajo adicional a la experiencia habilitante (10 puntos), la entidad solicita lo siguiente: "...Se sumará la experiencia adicional a la establecida en el literal b. del numeral 4.3. de los presentes términos de referencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. A la suma con mayor número de años de experiencia de todos los miembros del equipo de trabajo se asignará el máximo puntaje otorgado, es decir, diez (10) puntos, las demás ofertas se calificarán con el puntaje de forma proporcional..."

 De manera respetuosa invitamos a la entidad a establecer un máximo de años en experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo, toda vez que hace confusa y genera ambigüedad a la hora de presentar y de calificar las ofertas de los proponentes.

RESPUESTA: En los mismos términos de la respuesta sobre la experiencia de la persona jurídica proponente, y la metodología para calificar la experiencia de ésta, reiteramos que, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, no encontramos ambigüedad alguna en los requisitos para otorgar la calificación. Esto por cuanto la experiencia adicional se califica en número de años.

Es así como, para el Revisor Fiscal y su Suplente, otorgará puntaje la experiencia adicional a los primeros cuatro (4) años como Revisor Fiscal de establecimientos bancarios, fiduciarias o Entidades Oficiales Especiales contemplada como requisitos habilitantes en el literal b. del numeral 3.3. de los términos de referencia, independientemente que durante el mismo año fungió como Revisor Fiscal en más de una Entidad. En igual forma, se calificará la experiencia en labores de revisoría fiscal de los tres (3) auditores del equipo mínimo de trabajo presentado.

 En los requisitos de las certificaciones aportadas por el equipo mínimo de trabajo, la entidad requiere los siguiente: "...Descripción de la actividad contratada y desarrollada. Para el caso de los dos auditores, la certificación de experiencia deberá venir acompañada de la descripción de las funciones..."

Para el caso de las personas naturales, las firmas de auditoría solo certifican el cargo, más no las funciones ejecutadas por el trabajador, para lo cual solicitamos a













la entidad se acepte la certificación del cargo sin la necesidad de que estén expresamente indicadas las funciones teniendo en cuenta que el cargo de Revisor Fiscal lleva consigo el cumplimiento de las obligaciones y funciones que le endilga la Ley comercial colombiana, luego certificar que determinada persona fungió como Revisor Fiscal de determinada Entidad implica que desempeñó todas las funciones de ley".

RESPUESTA: Dado que los nombres de los cargos pueden corresponder a una generalidad Vr. Gr. "Analista"; ello no permitiría determinar la experiencia en actividades de Revisoría Fiscal tal como lo establecen los Términos de Referencia, lo cual dificulta la verificación de la experiencia tanto habilitante como adicional. Es por ello que para la calificación en condiciones de transparencia y equidad hacia los proponentes, se hace necesario que las certificaciones describan las funciones desempeñadas por los auditores propuestos en el equipo mínimo de trabajo.

IV. **KPMG SAS:**

PREGUNTA: "Frente al literal o del numeral 1.13 Causales de rechazo de la Invitación

o. Cuando el valor total de la oferta presentada supere el presupuesto estimado por FINAGRO para el presente procesol.

Observación

Revisado todos los términos de la invitación, incluido el numeral 1.5 – Presupuesto, no fue posible establecer el valor del presupuesto estimado para la ejecución del servicio objeto, por lo que la causal de rechazo establecida en el literal o) del numeral 1.13 podría considerarse adverso, desfavorable y en contra de los principios de publicidad y pluralidad de oferentes, ya que al no establecer un valor mínimo, es imposible ofertar un valor sin tener la certeza de que la propuesta será rechazada.

Solicitud Expresa:

Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente establecer el presupuesto estimado para la ejecución del servicio".

RESPUESTA: Como se estipula en los Términos de Referencia, FINAGRO garantiza a los posibles oferentes que la Entidad cuenta con el presupuesto destinado a la atención del contrato de esta invitación.









No obstante, en aras de garantizar una selección objetiva y con el fin de que cada oferente evalúe en su oferta los costos y gastos que por razón y con ocasión de la celebración y ejecución del contrato incurra, FINAGRO considera conveniente no revelar el monto del presupuesto contemplado para este servicio, es decir, no fijar un tope máximo que pueda inducir a los proponentes en un eventual desequilibrio económico de su oferta.

PREGUNTA: "Frente Numeral 2.1. Objeto de la invitación

2.1. **OBJETO**.

Prestar servicios profesionales de Revisoría Fiscal para FINAGRO, el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, Fondo de Capital de Riesgo, Fondo de Microfinanzas Rurales, Fondo de Empleados de Finagro - Fondefin, así como para los programas de administración de recursos, entre los cuales se encuentran el Incentivo a la Capitalización Rural - ICR, y los del Certificado de Incentivo Forestal – CIF y todas las cuentas originadas en el manejo de fondos o programas administrados¹ por FINAGRO, o que le correspondan en el futuro, provenientes del presupuesto nacional, entidades estatales, territoriales o de particulares, bajo los términos y condiciones que se exponen en el presente documento.

Solicitud expresa: Con el fin de estructurar una oferta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos se precise lo siguiente:

Marco normativo contable aplicable a la preparación de estados financieros para los fondos y programas de administración de recursos a auditar.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 743 de 2013 de la Contaduría General de la Nación, el marco normativo contable aplicable a la preparación de estados financieros tanto de FINAGRO como para los fondos administrados corresponde al establecido en el Decreto 2784 de 2012 y demás normas que lo adicionan o modifican.

Grupo de reporte al que pertenecen los fondos y programas de administración de recursos a auditar, como preparador de la información financiera según el marco normativo contable reglamentado en virtud de la Ley 1314 de 2009.

RESPUESTA: La respuesta otorgada en el punto anterior contempla igualmente los interrogantes planteados en este punto.













Periodo contable de los fondos y programas de administración de recursos a auditar a fin de determinar la frecuencia para la emisión del informe del Revisor Fiscal correspondiente a la auditoría.

RESPUESTA: El periodo contable de los fondos y programas administrados es anual con cierre en 31 de diciembre de cada año.

Para los fondos y programas de administración de recursos a auditar, se requiere la emisión de un set completo de estados financieros, notas a los estados financieros y dictamen del Revisor Fiscal?

RESPUESTA: Sobre este particular, es preciso mencionar que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Circular Externa 030 de 2017 reglamentó la información que se debe emitir sobre los fondos administrados.

Se presentan estados financieros consolidados de Finagro con los fondos y/o programas de administración de recursos a auditar? y/o con cualquier otro vehículo de inversión en el cual Finagro tenga el control?

RESPUESTA: Dada la naturaleza y origen de los recursos administrados, FINAGRO no realiza procesos de consolidación de Estados Financieros.

Se presentan estados financieros intermedios completos o condensados preparados bajo NIC 34 para: Finagro, el fondo Agropecuario de garantías – FAG, Fondo de Capital de Riesgo, Fondo de Microfinanzas Rurales y Fondo de Empleados de Finagro- Fodefin y que requieran un informe de revisión limitada por parte del Revisor Fiscal ejecutado bajo la ISRE 2410?

RESPUESTA: El periodo contable de FINAGRO es anual y no se encuentra obligado a aplicar la NIC 34 tanto para los estados financieros de la Entidad, como de los Fondos Administrados.

➢ Para los programas: Incentivo a la Capitalización rural-ICR, los del certificado de incentivo forestal – CIF y las contabilidades de las cuentas originadas en el manejo de fondos o programas administrados (según términos de referencia 46 contabilidades), se preparan estados financieros condensados o completos intermedios de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad y de Información Financiera NIC 34?. De prepararse, se requiere la emisión de un informe de revisión por parte del revisor fiscal?

RESPUESTA: No, los estados financieros de los fondos administrados no se consolidan y tampoco les aplica la NIC 34.











Para el caso de los fondos y/o programas que se indican en los términos de referencia y los programas administrados que se estiman en 46, precisar si estos tienen y/o registran subprogramas o subcuentas adheridos y cuyos saldos contables se consoliden dentro de la información por programa y/o fondo. De aplicar, por favor indicar el número de subprogramas y/o subcuentas".

RESPUESTA: Los fondos administrados por FINAGRO no manejan subprogramas que deban ser consolidados en la contabilidad de un programa.

PREGUNTA: "Frente al literal b del subnumeral 5.5. Obligaciones del contrato del numeral 5 Aspectos Contractuales de la invitación.

 Atender, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de FINAGRO y que propendan por la ejecución efectiva del objeto contractual y de las obligaciones que se deriven del mismo.

Observación

Por estamento legal (artículo 207 y siguientes del Código de Comercio y demás normas aplicables) y de conformidad con el desarrollo jurisprudencial, el Revisor Fiscal cuenta con autonomía para el ejercicio de sus funciones, por lo que el literal b del subnumeral 5.5, podría considerarse contrario a dicha autonomía (frente a los lineamientos que podría impartir), y por consiguiente contrario la normatividad vigente.

Solicitud Expresa

Conforme a la anterior observación comedidamente solicitamos, en principio nos sea aclarado el alcance del literal observado, y de ser posible ajustarlo a la normatividad vigente aplicable".

RESPUESTA: Sobre la inquietud planteada, es claro que las actuaciones del Revisor Fiscal deben estar enmarcadas dentro de un ambiente de independencia, técnica, administrativa y mental frente a sus auditados, aspecto que reconoce FINAGRO de manera integral.

El alcance de este literal está dirigido a que la alta dirección de la Entidad (Asamblea General, Junta Directiva, Comités, Presidencia) pueda solicitar en determinado momento – dentro del marco del desarrollo contractual y dentro de las competencias de la Institución de la Revisoría Fiscal – dirigir la atención hacia temas que se consideren críticos o relevantes para la Entidad.











PREGUNTA: "Frente a los literales i y n del subnumeral 5.5. Obligaciones del contrato del numeral 5 Aspectos Contractuales de la invitación.

- i. Poner a disposición de FINAGRO toda la información correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del contrato, ya sea físicamente o en digital, en base de datos o en cualquier forma de almacenamiento digital, considerado y aplicando la
 - debida seguridad con el fin de que personas ajenas al EL CONTRATISTA y a FINAGRO, no accedan a ella.
- n. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, haciendo entrega de los mismos al supervisor del contrato

Solicitud Expresa

Con el fin de estructurar una oferta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos se precise a qué tipo de información y/o documento hace referencia los literales anteriormente señalados.

Adicionalmente solicitamos se precisen los literales a que dicha información hace referencia a los informes a emitir como objeto de la revisoría fiscal".

RESPUESTA: Es claro que los papeles de trabajo producto de las auditorías realizadas por el Revisor Fiscal, son de su propiedad y tienen carácter de confidencialidad.

Sin embargo, en el entendido que una de las responsabilidades a cargo de la Revisoría Fiscal, es la de presentar a la Administración los informes y resultados de las auditorías practicadas al Ente Económico, se consideró incluir dentro de las obligaciones la de presentar dichos informes y si es del caso, los soportes que sustentan las aseveraciones plasmadas. Todo ello dentro del marco legal y contractual, tal como lo mencionan estas obligaciones ya que hacen referencia a las actividades e información relacionada únicamente con el objeto del contrato.

PREGUNTA: "Frente al literal m del subnumeral 5.5. Obligaciones del contrato del numeral 5 Aspectos Contractuales de la invitación.

m. Auditar todas la operaciones y actos de FINAGRO por lo que la Revisoría tendrá permanencia, cobertura total, independencia de acción y criterios, y función preventiva.

Observación













De acuerdo con las normas de auditoría, la auditoría de las operaciones puede efectuarse a través de técnicas de muestreo y bajo las consideraciones de materialidad, entre otros aspectos.

Solicitud Expresa

Por lo anterior, solicitamos se delimite la obligación de la referencia en el sentido de incluir el criterio del auditor sustentando en muestreos y/o criterios de materialidad la selección de las operaciones y actos de Finagro a auditar.

Adicionalmente solicitamos se elimine dentro de esta función, "los actos de FINAGRO", considerando que la función relacionada en el literal K, ya lo incluye".

RESPUESTA: Es claro que el Revisor Fiscal puede adelantar su labor mediante procedimientos técnicos tales como los mencionados por ustedes, que le permitan obtener un concepto sobre la razonabilidad de una población sin que deba auditar todas y cada una de las operaciones.

En armonía con lo mencionado en el numeral 2.1. de los Términos de Referencia, dicho texto está dirigido a que la obligatoriedad del Revisor Fiscal que resulte seleccionado deberá auditar las operaciones propias de Finagro (entendido estas como sus negocios o procesos), como de todos los fondos administrados y que durante el desarrollo del contrato pueda llegar a administrar, sin que deba entenderse como la auditoría a cada una de sus operaciones.

PREGUNTA: "Frente al literal y del numeral 5.5. Obligaciones del contrato del numeral 5 Aspectos Contractuales de la invitación.

y. Para el desarrollo del servicio objeto del contrato resultante de la presente invitación, FINAGRO suministrará un espacio suficiente para cuatro puestos de trabajo, dotados con teléfono, acceso a internet y a las bases de datos para efectos de obtener información de FINAGRO, escritorio y archivadores, sin incluir computadores ni elementos de papelería. El oferente seleccionado se compromete a poner a disposición la totalidad de las herramientas necesarias y adecuadas para el efecto sin que FINAGRO suministre recurso alguno (técnico, administrativo, financiero o humano) para dichos fines.

Observación

En el desarrollo de las actividades de la Revisoría Fiscal, se requiere el uso de una cuenta de usuario que tenga las opciones de correo electrónico, acceso a la intranet de la Entidad, acceso a carpetas o recursos compartidos y consultas a ciertos aplicativos de la Entidad.

Solicitud Expresa













Por lo anterior, solicitamos se incluya, en la obligación de la referencia, al menos un equipo con opciones de impresión".

RESPUESTA: Al respecto, FINAGRO suministrará un espacio suficiente para la instalación de los auditores que desarrollan el trabajo de campo, dirección de correo, teléfono, acceso a intranet, recursos compartidos, impresora y a aplicativos y bases de datos del core del negocio en ambiente de consulta para que el Revisor Fiscal pueda desarrollar su labor en condiciones de total accesibilidad a la información de FINAGRO.

Sin embargo, FINAGRO no suministra equipos de cómputo, y en consecuencia deben ser aportados por el contratista que resulte seleccionado. Estos equipos deberán ser compatibles con las tecnologías utilizadas por FINAGRO para que se permitan las correspondientes conexiones.

PREGUNTA: "Frente al literal z, aa del numeral 5.5. Obligaciones del contrato del numeral 5 Aspectos Contractuales de la invitación.

- z. El oferente seleccionado garantiza que guardará reserva sobre toda la información a que pueda tener acceso en virtud de la relación contractual que se genere para el desarrollo de la labor de Revisoría.
- aa. Considerando que FINAGRO viene adelantando un proceso de certificación de seguridad de la información, se aclara que la prestación del servicio será en sus instalaciones y no habrá lugar al traslado de información de la entidad ya sea virtual o físicamente para efectos del desarrollo de las auditorías por parte del contratista.

Solicitud Expresa

Precisar a qué hace referencia la siguiente expresión "no habrá lugar al traslado de información de la entidad ya sea virtual ...""

RESPUESTA: Esta precisión se refiere a que la información que FINAGRO suministre en desarrollo de la labor de Revisoría Fiscal (física y/o electrónicamente) deberá permanecer dentro de las instalaciones de la Entidad y por ningún motivo el Revisor Fiscal o sus colaboradores podrán sacarla de la sede, bajo ningún medio.

Igualmente, no se autorizan accesos remotos a los aplicativos de la Entidad, salvo previa autorización de FINAGRO debidamente justificada.

PREGUNTA: "Frente al subnumeral 5.4 Garantías del numeral 5 Aspectos Contractuales de la invitación.











5.4. GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato mediante la suscripción del mismo, el contratista deberá suscribir a su costo y presentar para la aceptación de FINAGRO, Garantía a favor de particulares, debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar, con la siguiente información:

- CUMPLIMIENTO. El cumplimiento del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- CALIDAD. La Calidad en la Prestación del Servicio, por una cuantía equivalente al
 quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo
 del contrato y seis (6) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista utilice para la ejecución del Contrato, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Observación:

Evidenciamos que al sumarse tanto los porcentajes exigidos en la cláusula de garantías y cláusula penal, el total sería equivalente el 45% del valor del futuro contrato, porcentajes que pueden considerarse excesivos y desproporcionados al servicio a ejecutar, adicionalmente el objeto a desarrollar en la presente convocatoria no evidencia el riesgo para la constitución de unas garantías de cumplimiento y calidad del servicio en la proporción propuesta.

Solicitud Expresa:

Comedidamente KPMG le solicita al Finagro en relación con las garantías a constituir:

- 1. Frente a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato se establezca un 10% como valor para su constitución.
- 2. Frente a la constitución de la garantía de Calidad del Servicio se establezca un 10% como valor para su constitución.
- 3. Frente a la constitución de la garantía de Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones se establezca un 5% como valor para su constitución".











RESPUESTA: Frente a esta pregunta, nos permitimos manifestar que estos son los amparos establecidos por regla general en la Entidad y son los que se establecieron en el contrato que actualmente se tiene en relación con este servicio. Además, la constitución de las garantías es un requisito establecido desde el Manual de Contratación adoptado y vigente en FINAGRO y dada la importancia de este servicio, prestado en debida forma y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; en la oferta y en el contrato a suscribir, no consideramos la reducción del porcentaje de cobertura de los amparos solicitados.

V. <u>AUDITORIA FORENSE:</u>

<u>PREGUNTA:</u> "En el numeral 3.3 Requisitos Habilitantes de contenido Técnico, en su literal a. experiencia del Proponente.

o Solicitamos a la entidad se pueda acreditar la experiencia como Revisor Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y no solamente en establecimientos bancarios, fiduciarias o Instituciones Especiales Vigiladas por la Superfinanciera.

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

 Respetuosamente solicitamos a la entidad, se permita acreditar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en auditorias y no únicamente en Revisoría Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

• Solicitamos amablemente a la entidad, se permita demostrar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en ejecución".

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

PREGUNTA: "Respecto al numeral 3.3. requisitos habilitantes de contenido técnico., literal b. Equipo mínimo de trabajo. La Entidad exige lo siguiente: "...El equipo de trabajo presentado, deberá estar vinculado al oferente mediante contrato de trabajo a término indefinido y su antigüedad no podrá ser inferior a un año al servicio del oferente..."









Solicitamos a la entidad se elimine el requisito, toda vez que no resulta coherente contratar laboralmente a una persona para un cargo de revisor fiscal inexistente al momento de la contratación y por la mera expectativa de resultar adjudicatario de un contrato con una Entidad pública".

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, en los mismos términos, la damos por resuelta.

PREGUNTA: "Respecto al numeral 4.2. experiencia adicional del proponente, la entidad exige lo siguiente: "...El proponente persona jurídica que certifique la mayor experiencia adicional a la exigida en el literal b. del numeral 4.3. de los presentes Términos de Referencia, se hará acreedor al puntaje máximo aquí otorgado. Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta el número de años o fracción de experiencia sin considerar si el proponente es revisor fiscal de más de una Entidad Vigilada. Para estos efectos únicamente se tendrá en cuenta la experiencia de la oferente obtenida a partir del año 2000..."

Solicitamos amablemente a la entidad a establecer un máximo de años con el fin de ser más precisos a la hora de otorgar el puntaje, toda vez que al dejar un requisito ambiguo, se presta para confusiones a la hora de presentación de la oferta y escogencia del proponente.

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

Solicitamos a la entidad se pueda acreditar la experiencia como Revisor Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y no solamente en establecimientos bancarios, fiduciarias o Instituciones Especiales Vigiladas por la Superfinanciera.

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

Respetuosamente solicitamos a la entidad, se permita acreditar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en auditorias y no únicamente en Revisoría Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

Solicitamos amablemente a la entidad, se permita demostrar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en ejecución".











RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

VI. BDO:

PREGUNTA: "Respecto a lo indicado en el numeral "b. Equipo mínimo de trabajo", teniendo en cuenta que FINAGRO cumple con las características indicadas en la en el Título 1 de la Parte 2 del Decreto 2420 de 2015 para que en la auditoría se apliquen las Normas Internacionales de Auditoría - NIA, solicitamos a la entidad establecer como requisito el certificación de NIA para el Revisor Fiscal Principal, el Revisor Fiscal Suplente y para los tres contadores públicos exigidos, lo anterior ya que este requisito permiten al Revisor Fiscal y su equipo de colaboradores, desarrollar un trabajo profesional con estándares de alta calidad reconocidas a nivel mundial y cumpliendo con las disposiciones legales y profesionales".

RESPUESTA: Dada la importancia de este tipo específico de estudios, se otorgará puntaje adicional a los mismos equivalente a un diplomado *de acuerdo con lo* establecido en el numeral 4.3. de los Términos de Referencia.

Por consiguiente, los invitamos a consultar la adenda No. 1 para los términos de referencia de la invitación pública No. 005 de 2018.

PREGUNTA: "Con relación a lo dispuesto en el numeral 3.4. "Requerimientos habilitantes de Contenido Financiero", a través del cual la Entidad solicita "Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados intermedio a corte de 28 de Febrero de 2018, debidamente certificados", nos permitimos indicar que un periodo de dos meses como se solicita, no refleja información ni datos suficientes que permitan examinar de manera adecuada la situación de la sociedad y mucho menos determinar las directrices económicas de la compañía. Por lo anterior, y con el fin de que la Entidad cuente con información completa del ejercicio relacionada con el funcionamiento y situación de la sociedad, de la manera más respetuosa, solicitamos a la Entidad tener en cuenta la información financiera reportada en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017".

RESPUESTA: En relación con la inquietud planteada, para FINAGRO es claro que un periodo de dos meses no es representativo del desempeño y resultado que pueda obtener un Ente Económico en una vigencia. Es por ello que, en su consideración, en el literal c. del numeral 3.4. de los Términos de Referencia, se establece la metodología para el cálculo de los indicadores solicitados, así como también los cortes a los cuales los mismos son requeridos. Para facilitar el proceso, se diseñó e incluyó un cuadro en el cual se puede observar que los indicadores a determinar corresponden a los cortes de 31 de diciembre de 2016 y 2017 respectivamente.









VII. EY.

PREGUNTA: "Cámara de Comercio Actualizada y/o Documento Equivalente tanto para Finagro como para los fondos, y demás cuentas a entrar en el alcance de la Revisoría".

RESPUESTA: Sobre el particular, es de precisar que el certificado de Representación Legal de FINAGRO como Entidad Financiera Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, puede ser obtenido a través de la página de ese Órgano de Inspección y Vigilancia. Es importante manifestar que los Fondos Administrados no cuentan con personería jurídica, por tal su connotación es de fiducia o patrimonio autónomo.

PREGUNTA: "Últimos estados financieros auditados para la compañía, los fondos y las cuentas de administración de recursos".

RESPUESTA: En relación con esta inquietud, se precisa que los estados financieros de la Entidad se encuentran publicados en la página web de FINAGRO en el enlace https://www.finagro.com.co/información-al-ciudadano/información-al-inversionista.

Es de aclarar que en dicho enlace se publican los estados financieros de FINAGRO y del Fondo Agropecuario de Garantías FAG como principal fondo administrado. En relación con los estados financieros de los demás fondos administrados, los invitamos a consultar la adenda No. 1 para los términos de referencia de la invitación pública No. 005 de 2018 en la cual se hace una relación de las cuentas principales de cada uno de ellos.

PREGUNTA: "Composición Accionaria con % de participación para la compañía y los fondos y demás cuentas si aplica a entrar en el alcance de la Revisoría".

RESPUESTA: En el mismo enlace relacionado en la respuesta a la inquietud anterior, en la nota a los estados financieros – Patrimonio, se puede apreciar la composición accionaria de la Entidad, en relación con los Fondos Administrados esta información no aplica.

PREGUNTA: "Ejecutivos Clave: Cuando nos referimos a estos, son cargos tales como, gerente financiero, administrativo, director de contabilidad, contador, entre otros, el rol es según aplique en la compañía, fondo y cuenta.

Lo requerido de estas personas son:













- Nombres Completos,
- Números de Identificación
- Rol o Cargo".

RESPUESTA: En el siguiente enlace de la página web de la Entidad, se podrá obtener dicha información: https://www.finagro.com.co/quiénes-somos/información-institucional#27

En relación con el número de identificación consideramos que esta información no es relevante y corresponde a la reserva de identidad de cada colaborador de la Entidad.

VIII. PAEZ ASOCIADOS:

<u>PREGUNTA:</u> "En el numeral 3.3 Requisitos Habilitantes de contenido Técnico, en su literal a. experiencia del Proponente.

 Solicitamos a la entidad se pueda acreditar la experiencia como Revisor Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y no solamente en establecimientos bancarios, fiduciarias o Instituciones Especiales Vigiladas por la Superfinanciera.

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS y AUDITORÍA FORENSE, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

 Respetuosamente solicitamos a la entidad, se permita acreditar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en auditorias y no únicamente en Revisoría Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS y AUDITORÍA FORENSE, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

 Solicitamos amablemente a la entidad, se permita demostrar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en ejecución".

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS y AUDITORÍA FORENSE, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

PREGUNTA: "Respecto al numeral 3.3. requisitos habilitantes de contenido técnico., literal b. Equipo mínimo de trabajo. La Entidad exige lo siguiente: "...El equipo de













trabajo presentado, deberá estar vinculado al oferente mediante contrato de trabajo a término indefinido y su antigüedad no podrá ser inferior a un año al servicio del oferente..."

 Solicitamos a la entidad se elimine el requisito, toda vez que no resulta coherente contratar laboralmente a una persona para un cargo de revisor fiscal inexistente al momento de la contratación y por la mera expectativa de resultar adjudicatario de un contrato con una Entidad pública".

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS y AUDITORÍA FORENSE, en los mismos términos, la damos por resuelta.

PREGUNTA: "Respecto al numeral 4.2. experiencia adicional del proponente, la entidad exige lo siguiente: "...El proponente persona jurídica que certifique la mayor experiencia adicional a la exigida en el literal b. del numeral 4.3. de los presentes Términos de Referencia, se hará acreedor al puntaje máximo aquí otorgado. Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta el número de años o fracción de experiencia sin considerar si el proponente es revisor fiscal de más de una Entidad Vigilada. Para estos efectos únicamente se tendrá en cuenta la experiencia de la oferente obtenida a partir del año 2000..."

 Solicitamos amablemente a la entidad a establecer un máximo de años con el fin de ser más precisos a la hora de otorgar el puntaje, toda vez que al dejar un requisito ambiguo, se presta para confusiones a la hora de presentación de la oferta y escogencia del proponente.

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS y AUDITORÍA FORENSE, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

 Solicitamos a la entidad se pueda acreditar la experiencia como Revisor Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y no solamente en establecimientos bancarios, fiduciarias o Instituciones Especiales Vigiladas por la Superfinanciera.

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS y AUDITORÍA FORENSE, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

 Respetuosamente solicitamos a la entidad, se permita acreditar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en auditorias y no únicamente en Revisoría Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

<u>RESPUESTA:</u> En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS y AUDITORÍA FORENSE, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.













Solicitamos amablemente a la entidad, se permita demostrar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en ejecución".

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS y AUDITORÍA FORENSE, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

PREGUNTA: "Respecto al numeral 4.4. experiencia laboral del equipo mínimo de trabajo adicional a la experiencia habilitante (10 puntos), la entidad solicita lo siguiente: "...Se sumará la experiencia adicional a la establecida en el literal b. del numeral 4.3. de los presentes términos de referencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. A la suma con mayor número de años de experiencia de todos los miembros del equipo de trabajo se asignará el máximo puntaje otorgado, es decir, diez (10) puntos, las demás ofertas se calificarán con el puntaje de forma proporcional..."

De manera respetuosa invitamos a la entidad a establecer un máximo de años en experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo, toda vez que hace confusa y genera ambigüedad a la hora de presentar y de calificar las ofertas de los proponentes".

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, en los mismos términos y literalidad, la damos por resuelta.

IX. COLOMBIA TRIBUTA:

PREGUNTA: "Solicitamos a la entidad se pueda acreditar la experiencia como Revisor Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, AUDITORÍA FORENSE y PAEZ ASOCIADOS, la damos por resuelta.

PREGUNTA: "Se permita demostrar la experiencia habilitantes del proponente mediante certificaciones de contratos en ejecución".

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, AUDITORÍA FORENSE y PAEZ ASOCIADOS, la damos por resuelta.

PREGUNTA: "Respecto al numeral 4.2. experiencia adicional del proponente, la entidad exige lo siguiente:

Solicitamos a la entidad se pueda acreditar la experiencia como Revisor Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y no solamente en establecimientos bancarios, fiduciarias o Instituciones Especiales Vigiladas por la Superfinanciera.













<u>RESPUESTA:</u> En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, AUDITORÍA FORENSE y PAEZ ASOCIADOS, la damos por resuelta.

• Solicitamos amablemente a la entidad, se permita demostrar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en ejecución".

RESPUESTA: En consideración a que esta inquietud fue formulada por MAZARS, AUDITORÍA FORENSE y PAEZ ASOCIADOS, la damos por resuelta.

Fecha de publicación: 09 de mayo de 2018.







